

2734



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

Mexicali, B.C. 20 de octubre de 2025.
Dependencia: Poder Legislativo Edo. B.C.
Sección: Diputados
Oficio: MYGM/PP/075/2025.
Asunto: Se remite Iniciativa.

"2025, Año del Turismo Sustentable como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
Presidente de la Mesa Directiva del H. Poder
Legislativo del Estado de Baja California
PRESENTE.-



Por medio de la presente, le solicito tenga a bien incluir dentro del orden del día de la próxima sesión programada, el siguiente asunto para ser sometido a conocimiento del Pleno del H. Congreso del Estado, en el apartado relativo a asuntos recibidos vía Oficialía de partes, para su turno a la Comisión que corresponda:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 43 BIS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 44 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

OBJETO: QUE IMPLEMENTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO UN PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO DIGNO PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES, ASÍ COMO QUE SE PROMUEVA EL USO DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS, FERIAS DE EMPLEO Y MECANISMOS DIGITALES, CON EL PROPÓSITO DE AMPLIAR LAS OPORTUNIDADES DE INSERCIÓN, CAPACITACIÓN Y EMPRENDIMIENTO A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE


DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
de la XXV Legislatura Constitucional del Estado.



C.c.p.- Archivo.

MYGM/FFAR/ISVP*



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA

Presidente de la Mesa Directiva del H. Poder
Legislativo del Estado de Baja California
Presente:

Honorable Asamblea

La suscrita **DIPUTADA MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los Artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los Artículos 110 fracción I, 115 fracción 1, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, comparezco ante esta Soberanía para presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 43 BIS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 44 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Baja California el envejecimiento poblacional ha dejado de ser una proyección estadística; es una realidad que exige acción pública inmediata. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda del INEGI, en el estado residen más de 440 mil personas adultas mayores. Esto representa arriba del 12% de nuestra población estatal, y de acuerdo con proyecciones del INEGI, para el año 2050 este sector superará el 25% del total. Es decir, 1 de cada 4 bajacalifornianos será mayor de 60 años.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

Sin embargo, detrás de esta cifra se esconde una situación preocupante, la mayoría de **las personas mayores que siguen activas laboralmente lo hacen sin acceso a seguridad social, sin estabilidad y sin condiciones de dignidad. El 62 % de las personas mayores de 60 años que trabajan lo hacen en la informalidad, en ocupaciones de baja remuneración y alta precariedad.**

Muchos lo hacen no por gusto, sino por necesidad, ante el retiro insuficiente, la falta de pensión o el encarecimiento del costo de vida. Esta problemática no es aislada. La Organización Mundial de la Salud y la Comisión Económica para América Latina, han señalado que los países que no implementan políticas de envejecimiento activo enfrentan mayores tasas de dependencia económica, desigualdad intergeneracional y pérdida de capital humano. El envejecimiento no debe verse como un problema, sino como una etapa de oportunidad, una etapa en la que la experiencia acumulada puede transformarse en productividad, mentoría y participación social.

En Baja California, gran parte de las personas mayores aún desea y puede seguir trabajando. Son profesionistas, técnicos, comerciantes, obreros todos con décadas de experiencia. Sin embargo, el mercado laboral los excluye. La edad se ha convertido en una barrera silenciosa, se les niega empleo no por falta de capacidad, sino por prejuicio social. Esa exclusión no solo los afecta a ellos, afecta a la sociedad entera, que pierde talento, sabiduría y productividad.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

El artículo 43 de la Ley de las Personas Adultas Mayores asigna a la Secretaría del Trabajo la tarea de capacitar y organizar una bolsa de empleo, pero en la práctica esa obligación carece de un programa permanente, presupuesto específico o indicadores de resultado. Es decir, la ley reconoce el derecho, pero no garantiza su cumplimiento.

Frente a esta omisión, el Estado debe avanzar hacia una política de empleo digno y envejecimiento activo, donde la edad no sea un límite, sino un valor agregado. Donde las personas mayores puedan reinsertarse en el trabajo formal, iniciar un emprendimiento o capacitarse en nuevas tecnologías que les permitan seguir participando en la vida productiva y social.

El derecho al trabajo no se extingue con la edad. La Constitución Mexicana en su artículo 123, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y la propia Ley de las Personas Adultas Mayores del Estado de Baja California reconocen el deber del Estado de garantizar oportunidades de desarrollo y participación económica sin discriminación por edad.

Sin embargo, ese mandato debe traducirse en mecanismos concretos. Por ello, **esta iniciativa propone crear el Programa Estatal de Empleo Digno para Personas Adultas Mayores como instrumento permanente para la inserción, reconversión y capacitación laboral**, coordinado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en colaboración con la Secretaría de Economía y los municipios del Estado.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

Este programa permitirá atender tres objetivos esenciales:

1. Capacitar a las personas adultas mayores en habilidades adaptadas al entorno digital, comercial y de servicios, mediante talleres, certificaciones y reconversión laboral.
2. Vincular de manera directa a personas adultas mayores con empleadores que valoren su experiencia, a través de una plataforma estatal de empleo y ferias laborales especializadas.
3. Promover la cultura del empleo digno en la vejez, fomentando el reconocimiento social a empresas incluyentes y eliminando estigmas de edad.

Con este programa, Baja California podrá pasar de las políticas declarativas a las políticas efectivas. No se trata de caridad, sino de justicia social y aprovechamiento del potencial humano. **El trabajo digno en la vejez no solo genera ingresos, también genera sentido de propósito, mejora la salud mental y física, y fortalece la independencia económica.** Según la OMS, las personas mayores activas laboralmente presentan un 30% menos de riesgo de depresión y hasta 25% menos de enfermedades crónicas asociadas al sedentarismo.

Por tanto, fomentar el empleo digno en la vejez no solo impulsa la economía, sino que también reduce el gasto público en salud y asistencia social, contribuyendo a un Estado más sostenible.

Diversos estados del país han comenzado a impulsar políticas de empleabilidad dirigidas a las personas mayores, reconociendo que el trabajo en la vejez puede ser



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

una fuente de bienestar y desarrollo social. En algunas entidades se han implementado programas de vinculación laboral, en otras se han promovido incentivos a las empresas que contratan personas adultas mayores, y también existen experiencias de mentoría intergeneracional que fortalecen la transferencia de conocimientos entre generaciones.

Estos esfuerzos, aunque distintos en forma, coinciden con el mismo propósito de **revalorizar la experiencia, fomentar la inclusión y garantizar que el derecho al trabajo se mantenga vigente durante toda la vida**. Baja California debe ser un estado que reconozca el valor del trabajo del adulto mayor, que vea la experiencia como una fortaleza y no como un obstáculo.

La creación del **Programa Estatal de Empleo Digno para Personas Adultas Mayores** generará nuevas oportunidades de capacitación, inserción y reconocimiento laboral, impulsando el aprovechamiento de la experiencia y las habilidades de quienes aún desean mantenerse activos. Con esta política se busca avanzar hacia un modelo que reduzca la informalidad, fortalezca la economía local y fomente la colaboración intergeneracional. De esta manera, el empleo en la vejez dejará de ser visto como una necesidad y pasará a asumirse como una opción de dignidad, participación y contribución social.

Cada empleo digno otorgado a una persona mayor contribuye a fortalecer la economía familiar y a construir comunidades más estables. Las empresas que integran la experiencia en sus equipos de trabajo no solo incrementan su



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

productividad, sino que también demuestran compromiso con la inclusión y la responsabilidad social. Impulsar la participación laboral de las personas mayores es una política inteligente y necesaria, representa aprovechar el conocimiento acumulado, fortalecer el tejido económico y reconocer el valor de quienes han sostenido el desarrollo de Baja California.

Para una comprensión de la reforma que se propone, se presenta el cuadro comparativo siguiente:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
No hay correlativo.	Artículo 43 Bis. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado implementará el Programa Estatal de Empleo Digno para Personas Adultas Mayores, con el objeto de promover su capacitación, actualización y vinculación con oportunidades de empleo formal o de autoempleo. El Programa deberá: I. Establecer cursos de capacitación y reconversión laboral acordes a las aptitudes y condiciones de las personas adultas mayores, incluyendo el uso de tecnologías de la información. II. Integrar un registro estatal digital que concentre la oferta y demanda de empleo disponible para este grupo etario.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

Artículo 44 Bis. Corresponde a la Secretaría de Economía e Innovación: I. Proponer la implementación de medidas fiscales y no fiscales que incentiven la contratación de personas adultas mayores; II. Promover que en los proyectos de inversión a que se refiere la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado, se comprenda la contratación de personas adultas mayores; y III. Impulsar cualquier tipo de medida con el fin de que el sector empresarial otorgue más y mejores prestaciones laborales para las personas adultas mayores.	III. Coordinarse con los sectores público, privado y social para generar convenios de colaboración, prácticas laborales y proyectos productivos inclusivos. IV. Publicar anualmente un informe de resultados con indicadores de empleabilidad, permanencia y condiciones laborales. V. Promover ferias de empleo, talleres y servicios de orientación vocacional para personas adultas mayores, tanto de manera presencial como virtual. Artículo 44 Bis. Corresponde a la Secretaría de Economía e Innovación: I. Proponer la implementación de medidas fiscales y no fiscales que incentiven la contratación de personas adultas mayores; II. Promover que en los proyectos de inversión a que se refiere la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado, se comprenda la contratación de personas adultas mayores; y III. Impulsar cualquier tipo de medida con el fin de que el sector empresarial otorgue más y mejores prestaciones laborales para las personas adultas mayores.
---	---



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

	Así mismo, la Secretaría de Economía e Innovación, en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, promoverá el uso de plataformas tecnológicas, ferias de empleo y mecanismos digitales de vinculación laboral, con el propósito de ampliar las oportunidades de inserción, capacitación y emprendimiento para las personas adultas mayores.
--	---

Por las consideraciones antes expuestas y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, somete a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL, SE ADICIONA UN ARTÍCULO 43 BIS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 44 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

ÚNICO. Se adiciona un artículo 43 Bis y se reforma el artículo 44 Bis a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado De Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 43 Bis. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado implementará el Programa Estatal de Empleo Digno para Personas Adultas Mayores, con el objeto de promover su capacitación, actualización y



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

vinculación con oportunidades de empleo formal o de autoempleo. El Programa deberá:

- I. Establecer cursos de capacitación y reconversión laboral acordes a las aptitudes y condiciones de las personas adultas mayores, incluyendo el uso de tecnologías de la información.
- II. Integrar un registro estatal digital que concentre la oferta y demanda de empleo disponible para este grupo etario.
- III. Coordinarse con los sectores público, privado y social para generar convenios de colaboración, prácticas laborales y proyectos productivos inclusivos.
- IV. Publicar anualmente un informe de resultados con indicadores de empleabilidad, permanencia y condiciones laborales.
- V. Promover ferias de empleo, talleres y servicios de orientación vocacional para personas adultas mayores, tanto de manera presencial como virtual.

Artículo 44 Bis. Corresponde a la Secretaría de Economía e Innovación:

- I. Proponer la implementación de medidas fiscales y no fiscales que incentiven la contratación de personas adultas mayores;
- II. Promover que en los proyectos de inversión a que se refiere la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado, se comprenda la contratación de personas adultas mayores; y
- III. Impulsar cualquier tipo de medida con el fin de que el sector empresarial otorgue más y mejores prestaciones laborales para las personas adultas mayores.

Así mismo, la Secretaría de Economía e Innovación, en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, promoverá el uso de plataformas



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

tecnológicas, ferias de empleo y mecanismos digitales de vinculación laboral, con el propósito de ampliar las oportunidades de inserción, capacitación y emprendimiento para las personas adultas mayores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social deberá emitir el reglamento del Programa Estatal de Empleo Digno para Personas Mayores en un plazo no mayor a noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. La Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo deberán coordinarse para establecer una plataforma digital única para el registro de empresas participantes y de personas adultas mayores beneficiarias, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor.

DADO EN EL RECINTO PARLAMENTARIO LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA DEL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

Maria Yolanda Gaona M.

DIPUTADA MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional